

## NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL 2021.

### PRIMERA. - Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto regular y convocar la concesión de ayudas de emergencia social, destinadas a garantizar ingresos suficientes para la cobertura de necesidades básicas, con carácter puntual, para familias con dificultades económicas con menores de dieciséis años integrantes en ellas, del municipio de Fuente Álamo.

### SEGUNDA. - Beneficiarios/as.

Se beneficiarán de estas ayudas aquellas familias con menores de dieciséis años integrantes en ellas, residentes en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.

### TERCERA. - Requisitos de los/as solicitantes.

El acceso a las presentes ayudas exigirá el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los siguientes requisitos, debiendo cumplirse en el momento que se formule la solicitud:

- Ser mayor de edad o menor emancipado legalmente con menores a cargo.
- Residir y figurar empadronado junto a sus hijos/ hijas menores de dieciséis años en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, exigiéndose además de la convivencia, la asistencia regular de los menores a su centro educativo.
- Que la unidad de convivencia, no disponga de unos ingresos bimensuales que superen los siguientes límites de ingresos:

Miembros unidad familiar	Límite de ingresos IPREM	Límite de ingresos
2	190%	1.073,31€
3	250%	1.412,25€
4	300%	1.694,70€
5 o más miembros	350%	1.977,15€

Entendiendo por conjunto de ingresos a computar en la unidad de convivencia, todos aquellos que dispongan de cualquier naturaleza, de todos los miembros integrantes, referidos a los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

### CUARTA. - Tipología de las ayudas.

Las presentes ayudas, tienen como finalidad la cobertura de los conceptos de necesidades básicas, incluyéndose en éste:

- Alimentación.
- Ropa personal y calzado.
- Productos higiénicos.
- Gastos derivados de la vivienda habitual (alquiler y/o hipoteca).
- Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos de necesidad, menaje, etc.).
- Comedor escolar.



001471cf79300c272107e53640b0c1b4



001471cf79300c272107e53640b0c1b4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

**QUINTA. - Lugar y plazo.**

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de mañana, desde el día siguiente de la aprobación de la convocatoria hasta el 31 de marzo de 2022 o hasta agotarse el crédito presupuestario.

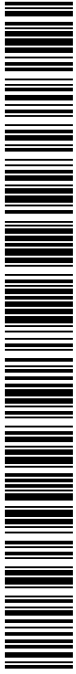
Si bien las solicitudes deberán ser presentadas prioritariamente a través de medios electrónicos, en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, o según lo establecido en el art 16.4 de la Ley 39/2015.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

**SEXTA. - Documentación acreditativa.**

1. Solicitud de ayuda por unidad familiar, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
2. DNI/NIE/Pasaporte del/la solicitante y de los mayores de 14 años de la unidad familiar o de documentación acreditativa de la identidad, en vigor.
3. En caso de extranjeros, fotocopia del permiso de residencia en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.
4. Libro de familia o, en su caso, cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.
5. Para las personas desempleadas, certificado del SEF acreditativo de su situación de desempleo, y certificado del SEPE de periodo acotado de los dos meses previos a la solicitud de la ayuda, que acredite si perciben o no prestaciones por desempleo relativa a los miembros adultos de la unidad familiar. Excepto menores entre 16 y 18 años que acrediten estar realizando estudios reglados.
6. Informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social de mayores de 16 años que no cursen estudios.
7. Contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de todos los mayores de 16 años que realicen actividad laboral en la unidad familiar.
8. Último pago trimestral a Hacienda, en caso de trabajadores autónomos. ( Modelo 130)
9. Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública.
10. Contrato de arrendamiento de la vivienda. En el caso de alquiler de habitación: justificación del derecho de uso y coste económico de la misma, y recibos de pago de las dos últimas mensualidades abonadas.
11. Acreditación de la deuda de alquiler, en su caso.
12. En caso de préstamo hipotecario vinculado a la vivienda habitual, acreditación de la entidad bancaria del pago de las dos últimas mensualidades abonadas.
13. Sentencia de separación y/o divorcio, y convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en su caso.
14. Acreditación de la pensión compensatoria percibida (sentencia o convenio regulador) o reclamación judicial de la misma.
15. Acreditación de la pensión de alimentos, o en su defecto, reclamación judicial de la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GEORGINA YEPES SANCHEZ	Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	12/11/2021 12:28



00471cf793000272107e53640b0c1b4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

- 16. Dos Presupuestos referidos a la ayuda solicitada
- 17. Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad, para la correcta valoración de la solicitud.

**SÉPTIMA. - Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas.**

- 1. Para la financiación de las ayudas se dispone de una cuantía máxima de 20.741,41 euros con cargo a la partida presupuestaria 2021-231-22602 del Presupuesto Municipal.
- 2. La prestación económica que se determinará en la resolución aprobatoria, cuyo abono se realizará en pago único, y que deberá destinarse para el concepto aprobado, no podrá superar por solicitud, lo siguiente:
  - Para el concepto de cobertura de necesidades básicas hasta un máximo de cuatrocientos euros (400,00€).
  - Para el concepto de cobertura de gastos derivados de la vivienda habitual hasta un máximo de seiscientos euros (600,00€).

**OCTAVA. - Publicidad.**

Estas normas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

**NOVENA - Tramitación.**

La instrucción de los expedientes corresponderá a la Unidad de Servicios Sociales, Educación e Igualdad.

Se comprobará si la solicitud reúne los requisitos exigidos y, en su caso, se requerirá, a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las omisiones observadas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les entenderá por desistido de su solicitud, procediendo al archivo de la misma.

Una vez completado el expediente, los/as trabajadores/as sociales, previo estudio y la valoración de la petición y situación socio-familiar y, demás actuaciones que se consideren necesarias, emitirán informe técnico en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la ayuda solicitada, con indicación de motivos de reconocimiento o desestimación de la misma.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá recabar documentación complementaria de los solicitantes, y de entidades u organismos competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que se considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

**DÉCIMA. - Propuesta de resolución.**

Elaborado el informe técnico, será la Unidad de Servicios Sociales, Educación e Igualdad, quien eleve las oportunas propuestas de resolución a la Junta de Gobierno Local sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía y de la necesidad a la que será destinada, en los casos en que la propuesta sea favorable a la concesión y especificando el motivo de la denegación. La propuesta deberá ajustarse a los criterios recogidos en estas normas y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GEORGINA YEPES SANCHEZ	Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	12/11/2021 12:28



001471cf79300c272107e53640b0c1b4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

**DÉCIMO PRIMERA. - Pago de la ayuda.**

El pago de las ayudas podrá ser por transferencia bancaria, mediante cheque bancario o pago a proveedor.

La elección de una u otra dependerá de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración de idoneidad técnica que se realice en su aplicación.

**DÉCIMO SEGUNDA. - Obligaciones de los/as beneficiarios/as.**

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas.
2. Comunicar al Centro de Servicios Sociales las variaciones habidas en la situación socio familiar, y/o económicas que pudieran modificar las circunstancias o el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes normas.
3. Justificar con la presentación de facturas o justificantes de los gastos realizados, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de pago (en la Tesorería municipal).

**DÉCIMO TERCERA.- Causas de denegación de la ayuda.**

1. No cumplir los requisitos establecidos en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.
2. Que la unidad de convivencia cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en la norma tercera.
3. No haber aportado la documentación perceptiva y/o solicitada, para la valoración de la misma.

**DÉCIMO CUARTA. – Régimen de incompatibilidades.**

1. Estas ayudas no serán incompatibles con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.
2. No se concederán ayudas para los conceptos que pudieran ser cubiertos por otra ayuda municipal de análoga naturaleza.
3. No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurren en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

**DÉCIMO QUINTA.-Protección de datos.**

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes normas, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En Fuente Álamo de Murcia, documento firmado electrónicamente  
La Jefa de Unidad de Servicios Sociales, Educación e Igualdad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GEORGINA YEPES SANCHEZ	Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	12/11/2021 12:28